



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD
MEDELLIN ANTIOQUIA

OFICIO: 08
FECHA: 18/01/2022

REFERENCIA: NOTA DEVOLUTIVA

RADICACION: 05001 31 10001 2006 00275 00

DEMANDANTE: MARIA CAMILA SALAZAR RUIZ
JUAN PABLO SALAZAR RUIZ

DEMANDADO: NESTOR JAIME SALAZAR GOMEZ

Cordial saludo,

Me permito informarles que la solicitud de inscripción de embargo ordenada por oficio No. 226 DEL 21/06/2021, **No** fue inscrita en el folio con matrícula inmobiliaria No. 382-9866 por las causales expuestas en la Nota Devolutiva Anexa.

TATIANA SOLARTE TAFURTH
Registradora Seccional (E)
ORIP SEVILLA

Anexo: Nota devolutiva
Oficio remisorio

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 11:52:35 am

El documento OFICIO Nro 226 del 21-06-2021 de PRIMERODE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD de MEDELLIN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-382-6-18 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 382-9866

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-382-1-136

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO REGISTRARÁ ACTOS DE DISPOSICION, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ART. 1521 DEL C.C., ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 466 DEL CGP). VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA, TIENE VIGENTE EMBARGO HIPOTECARIO Y DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

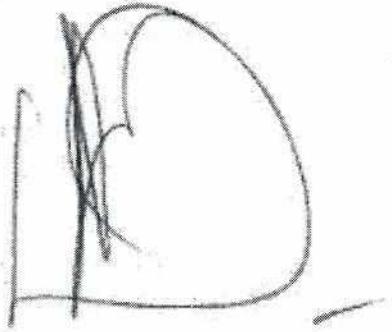
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 11:52:35 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
62603

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 28-01-2022

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Se envió por correo electrónico
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

Oficina de Registro de Sevilla
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

gdo 710 cv. del CTO de Medellín
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 226 del 21-06-2021 de PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD de MEDELLIN
RADICACION: 2022-382-6-18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Carrera 52 N° 42 – 73. Oficina 301.
Teléfono 261 10 66
Medellín Ant.

Medellín, 21 de junio de 2021.

Oficio N° 226.

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Sevilla Valle.

PROCESO: Ejecutivo de alimentos.
RADICADO: 05001 31 10 001 **2006 00275 00**
DEMANDANTE: María Camila Salazar Ruiz.
Juan Pablo Salazar Ruiz.
DEMANDADO: Néstor Jaime Salazar Gómez.
ASUNTO: Medida Cautelar de Embargo.

Me permito comunicarle que, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, incoado a través de apoderada judicial, por la señora **MARÍA CAMILA SALAZAR RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.482.129, y por el señor **JUAN PABLO SALAZAR RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.225.111, en contra del señor **NÉSTOR JAIME SALAZAR GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.210.268, **SE DECRETÓ** la medida de **EMBARGO**, del inmueble que se identifica con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 382 – 09866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, y que se encuentra a nombre del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.